



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII

Núm. 30 Zacatecas, Zac., sábado 14 de abril de 2018

S U P L E M E N T O

4 AL No. 30 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE ABRIL DE 2018

ACUERDO.- Por el que se expide el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Eduí Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio 1 Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.official@zacatecas.gob.mx

JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado de Zacatecas con fundamento en lo que dispone el artículo 190 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 7º de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas y artículo 6º del Acuerdo que contiene los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan en su Comportamiento Ético; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 190 dispone que todo servidor público tendrá que salvaguardar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, prevé en su numeral 150 que los servidores públicos deben salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, de aplicación en toda la República Mexicana y en el Estado de Zacatecas de conformidad con el artículo quinto transitorio del Decreto número 198 que contiene la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, establece en su artículo 7º, que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Que el 16 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el Acuerdo que contiene los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, derivado del cual, se determinó la creación e integración de Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés para cada una de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Estatal.

Que por acta de sesión de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, determinó la necesidad de la creación de un Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Coordinación General Jurídica, que regule la conducta ética que deben guardar y fomentar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

El artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención que todo servidor público tendrá que salvaguardar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Por su parte, el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que los servidores públicos deben salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone en su artículo 7º que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por su parte, a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Coordinación General Jurídica, de conformidad con las obligaciones que a éste le impone el artículo 6º del Acuerdo que tiene por objeto emitir los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, se presentó la misma.

Ahora bien, además de las obligaciones impuestas por los Ordenamientos antes invocados, es necesario tomar en consideración la máxima aristotélica que reza “los razonamientos que parten de los principios difieren de los que conducen a los principios” Entonces... Los principios ¿son el comienzo de la actuación o son la meta a la que se quiere llegar? ¿Partimos de ellos o llegamos a ellos? ¿Son ontológicos o gnoseológicos? ¿Están siempre ahí o van siendo descubiertos?... Lo anterior pone de relieve la necesidad de acudir especialmente a un campo de la filosofía que día con día es de mayor necesidad en la actividad humana.

Los principios que conforman un marco de referencia fundamental para la ética profesional tienen un largo recorrido, principalmente desde el final de la Segunda Guerra Mundial, con la creación de diversos códigos internacionales que regulan la investigación de las Ciencias Médicas con seres humanos y la enorme influencia que ha tenido y tiene esta normatividad en todas las áreas del conocimiento, fue el Código de Ética de Núremberg publicado el 20 de agosto de 1947, tras la celebración de los Juicios de Núremberg (entre agosto de 1945 y octubre de 1946) constituye la base de la ética basada en principios y se basa en diez principios, que involucran primordialmente que en el campo de la ética todo ejercicio debe ser tal que dé resultados provechosos para el beneficio de la sociedad.

Por su parte, en la comúnmente conocida obra de "La Ética de las Profesiones", invocando a su vez a diversos autores, Augusto Hortal refiere que en la Ética están implícitos cuatro principios a saber, **la beneficencia, no maleficencia, la autonomía y la justicia**. De las anteriores, si bien cada una de ellas es importante, vale la pena enfatizar la primera, que está compuesta de dos vocablos de origen latino, *bene y facere*, que podrían traducirse como hacer el bien, hace referencia a la consecución de determinados bienes específicos de la práctica profesional correspondiente y bajo la cual puede englobarse la mejor práctica de aquella, pues quien siempre procura hacer el bien, evitará el mal y por ende prevalecerá una atmósfera de "por sobre todo no hacer daño", mejor entendida como la **no maleficencia** que consiste en actuar de manera que no se ponga en riesgo o se lastime a las personas, principio relevante en el marco de todas las profesiones, incluida obviamente la *abogacía*.

Por su parte, la Ética como la disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano, que se propone orientar, justificar, cuestionar las actuaciones o decisiones humanas en tres diversos niveles, el general, el casuístico y las llamadas éticas aplicadas o éticas especiales. En el primer nivel, la ética se ocupa de reflexionar acerca de los elementos de la vida moral, en el extremo opuesto encontramos la reflexión ética que acompaña y busca iluminar y orientar el proceso de toma de decisiones en casos concretos, esta es la llamada casuística, y en el medio está la especial o aplicada, cuya directriz es la ética de las profesiones, ética de la empresa. En el presente Código, se acude primordialmente a esta última, con la pretensión de que cada uno de los servidores públicos adscritos a esta Coordinación General Jurídica no solo cuenten con los principios necesarios para una sana y recta conducta regida por la integridad, salvaguardada además por los diversos valores atinentes a la Función Pública, sino que los apliquen día con día en aras de la consecución de un mejor desempeño del cargo, empleo o comisión encomendada, en beneficio de los propios servidores públicos y primordialmente con el objetivo de brindar un servicio de calidad a la Sociedad Zacatecana.

El presente Código, tiene por objeto regular la conducta ética de todos y cada uno de los servidores públicos de esta Coordinación General Jurídica para propiciar su integridad y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés a efecto de que dichos valores y principios orienten y den certeza plena a los servidores públicos sobre el comportamiento que deberán observar y respetar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Coordinación General Jurídica, previamente constituido de conformidad con el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, bajo el tomo CXXVII, número 74, de fecha 16 de septiembre del año 2017, en el cual se establecen los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan en su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, el cual actuará de conformidad con lo que particularmente establece el punto 7 fracción II relativo a "De las Funciones del Comité" del Acuerdo referido.

Por lo expuesto y fundado, resulta necesario expedir el Código de Conducta de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas, a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO. Se expide el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todo servidor público de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 2. Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI):** El órgano integrado en términos de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, emitidos mediante Acuerdo publicado el 16 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas. En este caso, el de la Coordinación General Jurídica.
- II. **Código:** Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado el 19 de octubre de 2016 en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.
- III. **Acuerdo:** Que tiene por objeto emitir los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención

de Conflictos de Interés, publicado el 16 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

- IV. **Código de Conducta:** El presente Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de las y los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas; y
- V. **Dirección:** Dirección de Control Interno y Ética Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 3. Es objeto de este Código de Conducta:

- I. Normar la conducta de observancia obligatoria que tendrán las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación General Jurídica.
- II. Observar buenas costumbres en los lugares de trabajo y guardar debida consideración y respeto a las y los trabajadores, absteniéndose de darles malos tratos tanto de palabra como de obra.
- III. Fomentar un clima laboral armonioso, profesional y basado en el respeto a los derechos humanos, las preferencias y la igualdad de género.
- IV. Guardar escrupulosamente reserva y discreción de los asuntos y documentos que por motivo de su trabajo las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación General Jurídica tengan conocimiento.
- V. Promover en las y los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica del Estado de Zacatecas que su conducta incide en la percepción e imagen que la ciudadanía tiene de la Dependencia.

Artículo 4. Las disposiciones de este Código, serán aplicables en cualquier lugar, situación o contexto en el que las y los servidores públicos ejerzan alguna función oficial o sus acciones se relacionen con la Coordinación General Jurídica.

Artículo 5. Las y los servidores públicos comunicarán a su superior jerárquico cualquier situación del que tenga conocimiento directo y que implique alguna falta al presente Código.

Artículo 6. Las acciones o sanciones que por el incumplimiento al presente Código ejercite la Coordinación General Jurídica, se llevarán a cabo sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que procedan conforme a otros ordenamientos aplicables en materias de Responsabilidades de Servidores Públicos, de Responsabilidad Civil o de orden Penal.

Artículo 7. Las y los Directores, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento y Jefes de Unidad, promoverán entre el personal bajo su adscripción, se procure un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.

Artículo 8. El personal adscrito o subordinado, deberá guardar siempre para con su jefe inmediato, respeto, lealtad, sin que ello implique en ningún caso la falta de institucionalidad que debe imperar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 9.- Los principios rectores de los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica, son los siguientes:

- I. **Legalidad.** Deberán ejercer las funciones y atribuciones que expresamente le asigne la ley.
- II. **Objetividad.** Deberán ejercer sus funciones conforme a derecho y tomando en cuenta única y exclusivamente los elementos que tengan relación con el caso concreto. Los prejuicios u opiniones personales carecerán de valor en este sentido.
- III. **Eficacia y eficiencia.** Deberán enfocar sus esfuerzos en cumplir de manera óptima los objetivos y metas propios de la función, aprovechando procesos, tiempos y recursos para la obtención de resultados.
- IV. **Profesionalismo.** Deberán considerar, en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente profesionalización, por lo que deberán capacitarse y actualizarse de manera permanente.
- V. **Honradez.** Deberán actuar con rectitud legal e integridad moral, pues constituyen un garante de la confianza en la ley y en la justicia. De verdad, justicia y legalidad colmarán su actuación y diligencias.
- VI. **Respeto a los Derechos Humanos.** Deberán actuar con estricto respeto a los derechos humanos, reconociéndolos como los límites del ejercicio de la autoridad frente a los gobernados.
- VII. **Imparcialidad.** Mantendrán la equidistancia adecuada entre ellos y el usuario.
- VIII. **Lealtad.** Deberán cumplir con las disposiciones técnicas operativas y administrativas, que emanen de los órganos competentes, con el único fin de lograr los objetivos y atribuciones que la Ley señala para la institución, deberán actuar con escrupulosa discreción en el conocimiento de los hechos, deberán fundamentar la acción humana en la lealtad; consagrarán consiente, practica y de forma completa su persona a una causa superior, la imparcialidad y la Ética en la prestación del servicio público.
- IX. **Equidad de género.** Deberán ser equitativos (as), justos (as) y correctos (as) en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas, considerando igualdad de oportunidades y sin ninguna discriminación por motivos de género, preferencia sexual, origen étnico, discapacidad, raza o alguna otra.
- X. **Debida Diligencia.** Deben cumplir con diligencia el servicio que se les ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencias de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

- Comunicar en forma oportuna, completa y veraz, la información que deba rendir a mis superiores, como ejecución de las diligencias encomendadas a mi cargo.
- XI. **Certeza Jurídica.** Imprimirán seguridad en los actos jurídicos de autoridad, dotándolos de debida fundamentación y motivación; los colmare de buena fe, transparencia y actitud, credibilidad y confianza hacia la institución.
- XII. **Honestidad.** Deberán ejercer las funciones encomendadas por la ley, obrarán con rectitud y honradez evitando la utilización de las funciones y medios de la institución para provecho propio, económico o de otra índole.
- XIII. **Solidaridad Institucional.** Deberán contribuir al trabajo de equipo, sumando esfuerzos de tal manera que su actuación personal quede supeditada al interés de la institución.
- XIV. **Transparencia.** Deberán apegar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre las actividades de la institución en los términos establecidos por la normatividad aplicable. La transparencia de la actuación propicia la confianza y credibilidad en la ley, el derecho y la justicia.
- XV. **Dignidad.** Deberán actuar con decoro y excelencia, honrar y enaltecer la labor como servidor público, esforzándose para merecerla. Deberán fomentar dignidad, paz armonía y trabajo para bien de la prestación del servicio público.
- XVI. **Nobleza.** Deberán imprimir seriedad y excelencia a la función para valer como servidor de la sociedad y de la ley.
- XVII. **Orden.** Deberán propiciar la armonía en la coordinación del trabajo y el despacho de los asuntos que le son encomendados. Deberán subordinar lo inferior a lo superior. La jerarquía significa armonía y la armonía, orden.
- XVIII. **Responsabilidad.** Deberán dar siempre lo mejor de sí mismos en las tareas encomendadas, con la permanente disposición de rendir cuentas y de asumir las consecuencias de mis decisiones. Deberán avivar un espíritu procurador y determinar con calidad y eficiencia.
- XIX. **Tolerancia.** Deberán conducirse con aceptación y respeto a las actitudes y comportamientos personales, sociales e institucionales e ideas y opiniones distintas a las propias.
- XX. **Valor.** Aplicarán la ley con fuerza de voluntad, sentimiento de justicia y convicción de equidad.
- XXI. **Decoro.** Deberán observar una actitud que denote decencia, dignidad, honorabilidad y humildad. Además, deberán guardar mesura y honorabilidad en el ejercicio del cargo, de modo que su conducta corresponda con la dignidad del cargo.
- XXII. **Fortaleza.** Deberán caracterizarse por su firmeza de carácter y seguridad en la toma de decisiones; cumplirán las funciones con rectitud y entereza, sin que lo anterior implique bajo ninguna circunstancia trato diferenciado o despectivo hacia sus semejantes.
- XXIII. **Vocación de Servicio.** Deberán estar conscientes de que su trabajo es entregarse a plenitud con la institución a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la sociedad zacatecana. En ese sentido, no deben perder de vista que los objetivos de su trabajo son públicos y que su compromiso es, con la sociedad para la cual y por la cual trabajan.

- XXIV. Prudencia.** Deberán ser mesurados y discretos en su lenguaje y actos, así como conducirse con acierto y criterio, procurando inspirar confianza a la comunidad en general.
- XXV. Respeto.** Deberán dar a las personas un trato digno, cortes, cordial y tolerante; así como reconocer y reconsiderar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- XXVI. Humanismo.** Deberán mostrar sensibilidad frente al dolor ajeno y dar un rostro humano en la prestación del servicio público que tengo a mi cargo.

CAPÍTULO III

DE LA INSTITUCIONALIDAD

Artículo 10. Las y los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica deberán conocer y cumplir en todo momento el contenido de las Leyes, reglamentos, manuales y demás normatividad que rige a la Coordinación General Jurídica y que le es aplicable de acuerdo a sus funciones.

Artículo 11. Las y los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica, están obligados a actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado con la finalidad de lograr la Misión de la Coordinación General Jurídica.

Artículo 12. Las y los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica deberán cumplir con eficiencia, eficacia, economía y objetividad las funciones derivadas de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de fortalecer a la Coordinación General Jurídica como una Dependencia sólida y confiable así como procurar el interés público, apegados en la Legalidad, en la imparcialidad y en la verdad, dejando de lado intereses personales y particulares

CAPÍTULO IV

DEL USO DE BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES.

Artículo 13. Las y los servidores públicos trabajarán eficientemente haciendo uso de los bienes, servicios y recursos que les otorgue la Coordinación General Jurídica, bajo los principios de racionalidad y economía.

Artículo 14. Las y los servidores públicos harán uso moderado y adecuado de los bienes y recursos que la Coordinación General Jurídica les entregue o asigne, haciendo las devoluciones, reposiciones o reintegros correspondientes en los casos en los que por su desempeño así se le requiera.

Artículo 15. Es obligación de las y los servidores públicos utilizar responsablemente los bienes y recursos institucionales, con la finalidad de cumplir las funciones derivadas de su empleo, cargo o comisión, y no para fines de carácter personal.

CAPÍTULO V

DE LA COMUNICACIÓN Y RESPETO.

Artículo 16. Las y los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica, deberán dirigirse a toda persona con un trato digno, cortés, cordial y tolerante, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición, además de:

- I. Fomentar la buena comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas e información, tendiente a fomentar una actitud responsable tanto en quien emite la idea como en quien la recibe.
- II. Abstenerse de ejercer sus funciones o autoridad a través del acoso, hostigamiento o cualquier otro tipo de conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona.
- III. Abstenerse de realizar propaganda política o religiosa que trate de inducir a alguna preferencia o idea ajena a las labores que desempeñe de acuerdo a sus funciones.

Artículo 17. Las y los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica se abstendrán de realizar manifestaciones verbales, escritas o acciones discriminatorias que resulten ofensivas e indignas para otra persona.

CAPÍTULO VI

DE LA FORTALEZA E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 18. Para mantener y fortalecer la imagen de la Coordinación General Jurídica, las y los servidores públicos deberán:

- I. Mantener una actitud de servicio en el desarrollo de sus funciones y actividades como funcionario público;
- II. Realizar un trabajo oportuno y de calidad;
- III. Abstenerse de solicitar algún tipo de favor para agilizar o detener cualquier trámite ante la Coordinación General Jurídica;
- IV. Atender las necesidades y peticiones en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia con oportunidad e imparcialidad;

- V. Participar en los programas de capacitación otorgados por la Coordinación General Jurídica u otras áreas que coadyuven con ésta, para fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales;
- VI. Evitar presentarse al trabajo en forma inapropiada o bajo la influencia del alcohol o drogas.

CAPÍTULO VII

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 19. Las y los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica, mantendrán su lugar de trabajo limpio y seguro para salvaguardar la salud, seguridad e integridad de toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Dependencia.

Artículo 20. Es obligación de los servidores públicos participar de manera responsable y ordenada en los simulacros y eventos en materia de protección civil.

Artículo 21. Los servidores públicos deberán evitar conductas negligentes, que pudieran ocasionar contingencias o situaciones de riesgo para sí mismo o para terceros; así como acatar los lineamientos institucionales, que tengan por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.

Artículo 22. Es responsabilidad de todas y todos los servidores públicos participar en los programas de fomento del cuidado del medio ambiente y la preservación del patrimonio cultural y los recursos naturales.

CAPÍTULO VIII

DEL DESARROLLO DEL PERSONAL

Artículo 23. Las y los servidores públicos deberán ejercer sus funciones de manera imparcial y objetiva.

Artículo 24. Las y los Servidores públicos contarán con la disposición para asistir a los cursos de capacitación que le sean otorgados por parte de la Coordinación General Jurídica, con la finalidad de optimizar el desarrollo personal y de las funciones que desempeña.

Artículo 25. Deberá realizar sus funciones apegados a la Ley con la finalidad de evitar conflictos de intereses.

CAPÍTULO IX**DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 26. Además de las prohibiciones que la Legislación atinente al desempeño de su empleo, cargo o comisión, las y los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica, tienen prohibido:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- II. Utilizar su cargo, puesto, empleo o comisión, a fin de que otro servidor público agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas de sus funciones para obtener un beneficio indebido.
- III. Usar, distraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserven bajo su cuidado o a la que tengan acceso o conocimiento.

CAPÍTULO X**DE LA IGUALDAD**

Artículo 27. Las y los servidores públicos tratarán en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeras y compañeros de trabajo como a las y los ciudadanos o funcionarios que asistan o requieran un servicio de la Coordinación General Jurídica, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición.

CAPÍTULO XI**ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS**

Artículo 28. La conducta de las servidoras y servidores públicos, que de manera sobresaliente se ajuste a los principios y normas éticas establecidas en este Código de Conducta, será referencia para considerarlos por el superior jerárquico para el otorgamiento de reconocimientos de carácter valorativo.

CAPÍTULO XII**DIVULGACIÓN**

Artículo 29. El presente Código de Conducta será divulgado a través de diversos medios, escritos y electrónicos, con el propósito de que todas y todos los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica, conozcan su contenido y utilidad, poniendo en práctica los principios y valores consignados en su desempeño laboral en su trato cotidiano con la Sociedad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Código de Conducta, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Independientemente de la difusión oficial que se dé al presente Código, tanto el suscrito de la Coordinación General Jurídica, Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Dependencia, así como los Directores que integran la Coordinación General Jurídica, darán a conocer el presente Código de Ética a todos los servidores públicos subordinados, para su debido cumplimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para su debida publicación y observancia se emite el presente acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno Del Estado De Zacatecas, a los veintiún (21) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

ATENTAMENTE

JEHÚ EDU SALAS DAVILA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.